

161

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, vencido término dado en auto anterior.

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

Proceso: VERBAL
Radicado: 110014003033-2019-00652-00

Visto el informe secretarial que antecede se continuará con el trámite correspondiente, se cita a las partes y a sus apoderados para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Se fija como fecha para llevar a cabo la citada audiencia, el día 9 DE AGOSTO 2020, a las 9:00 am.

II. DECRETO DE PRUEBAS (Art. 372 del C.G.P.)

2.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1 DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia las documentales obrantes en el dossier.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración de la parte demandada para lo cual se cita a los señores Lucy Marleny Calderón Ortega y César Andrés Medina Molina, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte demandante y por el Despacho. El citado deberá comparecer a este despacho el día de la audiencia.

2.1.2. TESTIMONIAL: Se cita a rendir declaración a

- ✓ CASTRO GEINER ARLINGTON
- ✓ ANYELA LÓPEZ NARVAZ

Personas mayores de edad y vecinas de la ciudad de Bogotá. Será carga procesal del demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia este judicial podrá limitar los testimonios.

2.1.3. OFICIOS

Como quiera que la entidad a que se requiere oficiar, hace parte dentro del presente asunto-Compañía Allianz Seguros S.A., el despacho lo requiere para que en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte a estas diligencias copia del dictamen pericial realizado por COLSERAUTOS, respecto del vehículo automotor de placas ZIU-978.

2.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia las documentales obrantes en el dossier.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración de la parte demandante para lo cual se cita al extremo actor, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte demandada y por el Despacho. El citado deberá comparecer a este despacho el día de la audiencia.

2.3.3. OFICIOS.

La presente prueba habrá de ser negada, ya que evidencia el Despacho que no se ha acreditado siquiera sumariamente, las gestiones encaminadas para obtener información que se peticiona.

Al respecto el Numeral 4° del Artículo 43 del Código General del Proceso es palmario al indicar que solo cuando el interesado haya solicitado la información que requiere y las autoridades o particulares se nieguen a ofrecerla, el juez podrá hacer uso de sus poderes para obtener dicha información.

En concordancia con lo anterior el Inciso 3° del Artículo 173 del Estatuto Procesal reza: (...) "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente." (...).

Quiere decir lo anterior que en primera instancia es deber de la parte interesada agotar los recursos que tiene a su alcance para obtener la información que necesita o le sirve para el curso del proceso, y solo cuando los entes requeridos no accedan a dicha solicitud, podrá el servidor judicial requerirlos haciendo uso de sus poderes de ordenación e instrucción, para que faciliten los datos requeridos por la parte interesada.

Por lo anterior, el despacho no accederá a la solicitud deprecada por los demandados, toda vez que tal como se indicó en líneas anteriores, este no demostró haber solicitado de manera directa la documental que peticiona.

162

No obstante lo anterior, se le concede el término de 10 días para que alleguen al plenario la documental que peticionan.

2.3. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ASEGURADORA.

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta la declaración de la parte demandante y demandada para lo cual se cita al señor Carlos Julio Galindo Vargas y Cesar Andrés Medina Molina, ello a fin de que absuelva el interrogatorio que le será formulado por la parte demandada y por el Despacho. El citado deberá comparecer a este despacho el día de la audiencia.

3. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

1. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv).

2. **ADVERTIR** a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. **PONER DE PRESENTE** a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

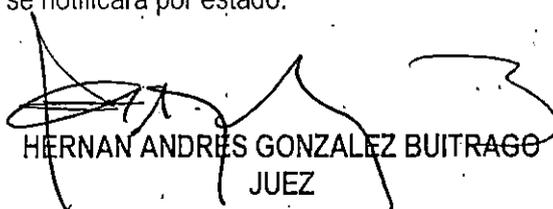
4. LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La audiencia se realizará en el edificio Hernando Morales Molina, y posteriormente se efectuará la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio.

5. NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, este proveído se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE


HERNAN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy	14/07/2020 se notifica
a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No.	
51	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0672

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	71	\$ 1.566.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	53	\$ 13.962
	62	\$ 15.466
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	64	\$ 20.700
	64	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.632.928,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20

Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00672-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

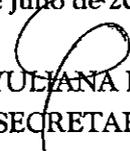
Radicación: 2019-0749

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	30	\$ 1.652.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	21	\$ 6.700
	27	\$ 6.700
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.665.400,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 JUL 2020

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00749-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0768

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	39	\$ 1.749.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS DE REGISTRO	8-CD2	\$ 20.700
	8-CD2	\$ 16.800
	10-CD2	\$ 20.700
	10-CD2	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.824.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00768-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

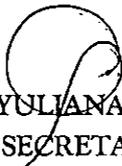
Radicación: 019-00835

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	60	\$ 1.300.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	30	\$ 9.500
	39	\$ 10.000
	46	\$ 9.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.329.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00835-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0876

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	63	\$ 1.428.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	47	\$ 18.000
	49	\$ 18.000
	53	\$ 8.000
	57	\$ 22.000
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	8	\$ 20.700
	8	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.531.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

65.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00876-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

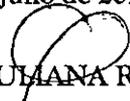
Radicación: 2019-0908

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	49	\$ 1.700.000
CÁMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	17	\$ 14.445
	23	\$ 10.000
	29	\$ 14.445
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.738.890,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YUMANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00908-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0973

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	48	\$ 1.861.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	34	\$ 14.445
	38	\$ 14.445
	43	\$ 15.890
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.905.780,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00973-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.

CRS


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

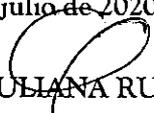
Radicación: 019-01001

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	79	\$ 2.700.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	70	\$ 12.500
	73	\$ 12.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	58	\$ 20.700
	58	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.762.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

DI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-01001-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-1021

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	160	\$ 2.200.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	143	\$ 12.900
	145	\$ 12.900
	147	\$ 8.700
	153	\$ 8.700
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	113	\$ 20.700
	113	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.280.700,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

162.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-01021-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.

CRS


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 019-01114

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	77	\$ 2.400.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	64	\$ 8.500
	71	\$ 9.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO	45	\$ 20.700
	45	\$ 16.800
	53	\$ 20.700
	53	\$ 16.800
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.493.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-01114-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS